

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17****ANEXO I****PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LAVADEROS INDUSTRIALES Y LAVANDERÍAS DE ROPA DE TRABAJO**

**Anexo I.1.-** El plazo de vigencia de la inscripción en el registro será de un (1) año, pudiendo ser renovada conforme al Anexo X.

**Anexo I.2.-** Los Lavaderos Industriales se clasificarán en:

Clase 1: ropa y uniformes en el sector gastronomía.

Clase 2: ropa y uniformes en el sector hotelería.

Clase 3: establecimientos dedicados a diferentes procesos utilizables en prendas nuevas y de uso cotidiano (pantalones, polleras, camperas, mochilas, bolsos, prendas de jeans, etc.), cuyos textiles requieran tratamientos especiales, ya sea lavado y/o teñido mecánico, deslavado, lavado a la piedra, y otros.

Clase 4: establecimientos dedicados al lavado de trapos, estopas, guantes, ropa de trabajo, uniformes y otros elementos textiles de uso comercial en general.

Las clases enumeradas no son excluyentes entre sí.

**Anexo I.3.-** Los Lavaderos Industriales de ropa, deberán contar para el área productiva con una superficie mínima que surge de la siguiente relación: 1,3 m<sup>2</sup> x Kg. h. de capacidad de terminación.

**Anexo I.4.-** Para la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo", los obligados deberán acreditar mediante Declaración Jurada la información que a continuación se indica:

1) "Formulario de Solicitud de Inscripción del Lavadero" del Anexo II de la presente, debidamente firmado por su titular o apoderado con facultades suficientes.

2) "Declaración Jurada de Generadores y Transporte", conforme Anexo IV de la presente.

3) Declaración del equipamiento y de los procesos físico-químicos utilizados en el lavado, reacondicionamiento, desinfección y planchado de ropa de trabajo en general.

4) Copia simple del Certificado de Aptitud Ambiental vigente del establecimiento. En caso de tener el Certificado extendido por otra jurisdicción, deberá presentarse el mismo.

5) Habilitaciones correspondientes conforme a las reglamentaciones vigentes y la jurisdicción de radicación.

6) Constancia de presentación de la Declaración Jurada sobre los efluentes líquidos exigida por los Decretos Nacionales N° 674/1989 y N° 776/1992 ante la Autoridad de Aplicación, o la que en un futuro se dictase en la materia.

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)

7) Copia autenticada del permiso de vuelco otorgado por AySA o la autoridad competente en extraña jurisdicción.

8) Constancia de inscripción ante el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos para aquellos que realicen el mantenimiento de las máquinas en las instalaciones. En caso de estar inscripto en otra jurisdicción, deberá presentarse dicha constancia de inscripción.

9) Encomienda Profesional a profesional en Seguridad e Higiene y la correspondiente certificación por este por la cual se da cuenta que el lavadero cumple con la normas de seguridad e higiene.

10) En el caso de que el transporte de la ropa sea mediante vehículos propios deberán acompañar título de propiedad y cédula de identificación de cada uno de los vehículos que conforman la flota de transporte a utilizar; Copia simple de la inscripción en el "Registro Único de Transporte del Automotor" de los vehículos utilizados; copia simple de la Verificación Técnica Vehicular en la jurisdicción de radicación del vehículo; copia simple de la Póliza de seguro de responsabilidad civil.

En el caso en que el servicio de transporte de ropa sea tercerizado, deberá presentar la misma documentación mencionada en el párrafo anterior y la Declaración Jurada conforme al Anexo V de la presente.

**Anexo I.5.-** Una vez recibida la totalidad de la documentación e información correspondiente, la Dirección General de Evaluación Técnica requerirá a la Dirección General de Control Ambiental que realice una inspección del establecimiento cuya inscripción se pretende, a fin de verificar la documentación presentada y la veracidad de la información suministrada.

Hasta tanto la Dirección General de Control Ambiental realice la inspección mencionada, se extenderá al requirente un certificado provisorio cuyo plazo de validez será de noventa (90) días corridos.

**Anexo I.6.-** Una vez recibidos los resultados de la inspección efectuada por la Dirección General de Control Ambiental, la Dirección General de Evaluación Técnica emitirá acto administrativo aceptando o rechazando la solicitud de inscripción en el registro.

**Anexo I.7.-** La Dirección General de Evaluación Técnica podrá requerir la presentación de toda otra documentación e información que considere pertinente que resulte necesaria a efectos de clarificar las presentaciones efectuadas, de acuerdo a la normativa vigente y a aquélla que pueda dictarse en el futuro.

**Anexo I.8.-** La inscripción en el registro implicará la emisión de los certificados identificatorios del Anexo III de la presente.

Los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo deberán generar los certificados identificatorios del "Generador de Ropa de Trabajo" y del "Transporte de Ropa de Trabajo", debiendo presentar a tales fines la Declaraciones Juradas correspondientes.

**Anexo I.9.-** Cualquier proyecto de modificación en la información presentada ante el registro deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación Técnica por medio fehaciente dentro de los veinte (20) días corridos previos al acontecimiento de los mismos bajo apercibimiento de dar de baja el certificado.

**Anexo I.10.-** Los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo deberán llevar un Libro Rubricado donde se registren los certificados identificatorios emitidos y donde se deberá dejar asentada toda cuestión relevante detectada por el profesional en Seguridad e Higiene o el responsable técnico del establecimiento, en relación al funcionamiento del mismo, así como toda intimación y/o falta constatada por la Autoridad de Aplicación.

**Anexo I.11.-** Los establecimientos alcanzados por la presente normativa, deberán presentar los siguientes análisis: a) Recuento de bacterias y b) Recuentos de hongos, conforme los términos del Decreto 1.706/01, elaborados en laboratorio inscripto en el RELADA (Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales). Dichos estudios deberán estar avalados por un profesional con incumbencia en análisis microbiológicos o bacteriológicos. Los análisis deberán realizarse una vez por mes, volcarse en el Libro Rubricado y presentarse trimestralmente a la Dirección General de Evaluación Técnica.

**Anexo I.12.-** Se deberá proceder a la desinfección y desinfectación del establecimiento cada treinta (30) días, asentando la fecha cierta de su realización en el Libro Rubricado, debiendo estar avalado por el profesional en Seguridad e Higiene o el responsable técnico del establecimiento.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)****ANEXO II****FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

<b>A. Datos Generales del solicitante</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o Razón Social: _____</li> <li>• CUIT: _____</li> <li>• Año de Constitución: _____</li> <li>• Inicio de Actividades: _____</li> <li>• Inscripción en el registro Público de Comercio:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Número: _____</li> <li>○ N° de Libro: _____</li> <li>○ N° de Folio: _____</li> <li>○ Fecha: _____</li> </ul> </li> </ul> <p>Domicilio Constituido en CABA: _____</p>
<b>B. Personería:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellido: _____</li> <li>• DNI: _____</li> <li>• Carácter del Solicitante: _____</li> <li>• En caso de ser apoderado:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ N° de Escritura del Poder _____</li> <li>○ Fecha: _____</li> </ul> </li> </ul> <p>Registro Notarial _____</p>
<b>C. Domicilio Real del Solicitante</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio: _____</li> <li>• Código Postal: _____</li> <li>• Teléfono: _____</li> <li>• Correo Electrónico: _____</li> <li>• Página Web: _____</li> </ul>
<b>D. Características Operativas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie Total: _____ (m<sup>2</sup>)</li> <li>• Superficie Productiva: _____ (m<sup>2</sup>)</li> <li>• Cantidad aproximada en kg de ropa lavada mensual: _____ (kg)</li> <li>• Días y horario de funcionamiento: _____</li> <li>• Indicar la clase de lavadero en la que se inscribe:</li> </ul> <p style="text-align: center;"> <span style="margin-right: 40px;">Clase 1</span> <span style="margin-right: 40px;">Clase 2</span> <span style="margin-right: 40px;">Clase 3</span> <span>Clase 4</span> </p>
<b>E. Establecimiento que se pretende inscribir, con domicilio en extraña jurisdicción</b>
<p>Acepto someterme al régimen legal vigente en la CABA.</p>

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)**

<b>F. Establecimiento que cuenta con lavadero propio</b>	
Declaro que los datos consignados son veraces y corresponden al lavado de las prendas en nuestro establecimiento.	
Por la presente declaro bajo juramento que los datos aquí consignados revisten el carácter de declaración jurada. Asimismo se encuentra a vuestra disposición la documentación respaldatoria.	
Firma: _____	Fecha: _____
Aclaración: _____	

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)****ANEXO III****A. CERTIFICADOS IDENTIFICATORIOS**

**Anexo III.1.-** Todos los certificados identificatorios serán proporcionados por la Agencia de Protección Ambiental, quien ejerce el control y fiscalización de las actividades alcanzadas por la presente resolución.

Los mismos sólo podrán ser generados a través del sistema EDA (Encomienda Digital APra) por aquellas personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el “Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo” y habilitadas para ello por la Dirección General de Evaluación Técnica.

**Anexo III.2.-** El certificado identificatorio de “Lavadero Industrial y Lavandería de Ropa de Trabajo - Registrados -” tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a contar desde su fecha de expedición.

Entiéndase por “Lavadero Industrial y Lavandería de Ropa de Trabajo” a todos los establecimientos que desarrollen, para sí o para terceros, la actividad de lavado, reacondicionamiento, desinfección y/o planchado de todo elemento textil lavable y de ropa procesada y/o a procesarse, que no sea de uso domiciliario y/o comunitario, ni provenientes de establecimientos de salud, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entiéndase por lavadero de uso domiciliario y/o comunitario a aquellas tintorerías y lavaderos automáticos destinados al lavado, reacondicionamiento, desinfección y/o planchado de ropa doméstica.

El certificado identificatorio de “Transporte de Ropa de Trabajo” corresponde a una unidad de transporte determinada, es de carácter intransferible a otra unidad y el plazo de vigencia estará sujeta al otorgado al lavadero al cual prestará servicios, operando el vencimiento en la fecha fijada al mismo.

Entiéndase por “Transporte de Ropa de Trabajo” a todos los vehículos que transporten elementos textiles lavables y/o ropa procesada y/o a procesarse en los lavaderos habilitados a tales fines, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la jurisdicción donde se encuentren radicados territorialmente los mismos.

El certificado identificatorio de “Generador de Ropa de Trabajo” tendrá una validez de un (1) mes a contar de su fecha de expedición.

Entiéndase por “Generador de Ropa de Trabajo” a aquellas personas físicas o jurídicas que generen elementos textiles lavables y/o ropa procesada y/o a procesarse, a raíz de sus actividades de trabajo, que deben ser lavadas en los establecimientos habilitados a tales fines.

**Anexo III.3.-** Todo sujeto alcanzado por la presente normativa deberá contar con su certificado correspondiente y exhibirlo en lugar visible con indicación del nombre y número de registro del establecimiento prestador del servicio.

**Anexo III.4.-** El costo de los certificados identificatorios/obleas será fijado en forma anual en la Ley Tarifaria.

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)

## B. MODELOS

 <p>Agencia de Protección Ambiental LAVADERO INDUSTRIAL Y LAVANDERÍA DE ROPA DE TRABAJO - REGISTRADOS -</p>
 <p>P-H-Q</p>
<p><b>Oblea N° XX</b></p> <p>CUIT: XXXXXXXXXXXX</p> <p>Razón Social: XXXXXXXX</p> <p>DOMICILIO</p>
<p>N° de Registro: RL-2017-XXXXXX-DGET</p> <p>Fecha de vencimiento: DD/MM/AA</p>
<p>Tomá una foto con tu celular para conocer online la información del servicio.</p>
 <p><b>Buenos Aires Ciudad</b></p>

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)**

 Agencia de Protección Ambiental <b>GENERADOR DE ROPA DE TRABAJO</b>
 <small>P-H-Q</small>
<b>Oblea N° XX</b>
CUIT Lavadero: XXXXXXXXXXXX
Razón Social Lavadero: XXXXXXXX
N° de Registro Lavadero: RL-2017-XXXXXXXX-DGET
CUIT del cliente: XXXXXXXXXXXX
Cliente: XXXXXXXX
<b>DOMICILIO</b>
Fecha de Vencimiento: DD/MM/AA
Tomá una foto con tu celular para conocer online la información del servicio.
 <b>Buenos Aires Ciudad</b>

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)**

 <p>Agencia de Protección Ambiental</p> <p><b>TRANSPORTE DE ROPA DE TRABAJO</b></p>
 <p>P-H-A</p>
<p><b>Oblea N° XX</b></p> <p>CUIT Lavadero: XXXXXXXXXXXX</p> <p>Razón Social Lavadero: XXXXXXXXXXXX</p> <p>N° de Registro Lavadero: RL-2017-XXXXXX-DGET</p>
<p>Transportista: XXXXXXXXXXXX</p> <p>Dominio del Vehículo: XXXXXX</p> <p>Fecha de Vencimiento: DD/MM/AA</p>
<p>Tomá una foto con tu celular para conocer online la información del servicio.</p>
 <p><b>Buenos Aires Ciudad</b></p>





**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)****ANEXO V**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE DE LAVADEROS INDUSTRIALES</b>	
<b>A. Datos Generales del titular del servicio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o Razón Social: _____</li> <li>• Tipo de entidad (marcar según corresponda): _____</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">S.A.                      S.R.L.                      De Hecho                      Persona</p> <p style="margin-left: 40px;">Física                      Otro (indicar): _____</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUIT: _____</li> <li>• Domicilio Constituido en CABA: _____</li> </ul>	
<b>B. Domicilio Real del titular del servicio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio: _____ Código Postal: _____</li> <li>• Teléfono: _____ Fax: _____</li> <li>• Correo Electrónico: _____</li> </ul>	
<b>C. Establecimiento del Transporte, con domicilio en extraña jurisdicción</b>	
Acepto someterme al régimen legal vigente en la CABA.	
<b>D. Carácter del solicitante</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y Apellido: _____</li> <li>• DNI: _____</li> <li>• En caso de ser apoderado: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ N° de Escritura del Poder: _____</li> <li>○ Fecha: _____</li> <li>○ Registro Notarial: _____</li> </ul> </li> </ul>	
Por la presente declaro bajo juramento que los datos aquí consignados revisten el carácter de declaración jurada. Asimismo se encuentra a vuestra disposición la documentación respaldatoria.	
Firma:	Fecha:
Aclaración:	

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)

### ANEXO VI

#### PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL

**Anexo VI.1.-** Entiéndase como "Plan de Adecuación Ambiental" al programa que describe las acciones e inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente para Lavaderos Industriales, tanto edilicia como documental.

**Anexo VI.2.-** Los establecimientos habilitados previamente a la entrada en vigencia del Decreto N° 1.706/2001 y que posean lavaderos propios ubicados dentro del mismo, podrán implementar un Plan de Adecuación Ambiental para la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo", siempre que la Autoridad de Aplicación considere que cumple con las condiciones ambientales de funcionamiento, y hasta tanto adecue las instalaciones a lo requerido por la normativa.

**Anexo VI.3.-** Para la inscripción en el registro, el establecimiento deberá cumplir con el procedimiento estipulado por la reglamentación vigente. A los fines de su adecuación, deberá presentar su Plan de Adecuación Ambiental junto con el resto de la documentación correspondiente para su inscripción. Una vez evaluado, la Autoridad de Aplicación podrá aprobar, rechazar o sugerir modificaciones al mismo.

El Plan de Adecuación Ambiental deberá incluir la Encomienda Profesional en los términos de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y deberá estar suscripto por un profesional inscripto en el Registro de Profesionales de la mencionada ley.

**Anexo VI.4.-** El Plan de Adecuación Ambiental de las instalaciones no podrá ser mayor a doce (12) meses y dependerá de la complejidad de cada establecimiento. Será la Autoridad de Aplicación quien determine el cronograma de acciones a los fines de su regularización.

**Anexo VI.5.-** Para acceder a la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo", el establecimiento deberá cumplir las condiciones ambientales y de funcionamiento que se detallan a continuación:

- a) Habilitación vigente y con fecha previa a la entrada en vigencia del Decreto N° 1.706/2001.
- b) Contar con los Planos de Uso y/o de Instalaciones electromecánicas y/o de Condiciones contra Incendio visados y/o registrados, que acrediten la preexistencia del lavadero en cuestión.
- c) Certificado de Aptitud Ambiental vigente o en trámite.
- d) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
- e) Cumplir con la Ley N° 1.356/2004 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto Reglamentario N° 198/2006 (Declaración Jurada de Calderas).
- f) Contar con un profesional en Seguridad e Higiene matriculado, que acredite el cumplimiento de la normas en la materia de su competencia.
- g) Superficie mínima del área productiva de acuerdo a la relación:  $1,3 \text{ m}^2 \times \text{Kg./h.}$  de capacidad de terminación.
- h) Presentar el Plan de Adecuación Ambiental, en el que se describan las obras e inversiones programadas, plazos, planos de ingeniería a presentar ante los organismos competentes, incluyendo planos de instalaciones sanitarias que contemplen la cámara proyectada, en caso de corresponder. El mismo deberá estar suscripto por profesional inscripto en el Registro de profesionales de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)

### ANEXO VII

#### PROCEDIMIENTO PARA LA EXIMICIÓN PROVISORIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO (EPIR)

**Anexo VII.1.-** La Dirección General de Evaluación Técnica podrá eximir provisoriamente de la inscripción en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo a aquellos establecimientos que no posean lavadero propio, acrediten la utilización de elementos textiles descartables y que el lavado de los uniformes esté a cargo del personal.

**Anexo VII.2.-** Para acceder a la Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo (EPIR), los establecimientos contemplados en el artículo precedente, deberán presentar el Formulario de Solicitud de Eximición Provisoria del Anexo VIII de la presente y la documentación que acredite la personería jurídica o la identidad del solicitante según corresponda.

**Anexo VII.3.-** La sola presentación del formulario de Solicitud de Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo incluye la aceptación y autorización de los establecimientos a ser inspeccionados por personal de la Dirección General de Control Ambiental, o la que en un futuro la reemplace. Dicha inspección podrá ser efectuada en el momento que la Autoridad de Aplicación lo considere oportuno.

**Anexo VII.4.-** La Autoridad de Aplicación analizará la información presentada y, en caso de corresponder, aprobará y otorgará la Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo, mediante la suscripción de un acto administrativo y la entrega del certificado que permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias declaradas en el Anexo VIII.

**Anexo VII.5.-** Cualquier proyecto de modificación en la información presentada para la Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación Técnica por medio fehaciente dentro de los veinte (20) días corridos previos al acontecimiento de los mismos bajo apercibimiento de dar de baja el certificado.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)****ANEXO VIII****FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXIMICIÓN PROVISORIA DE INSCRIPCIÓN**

<b>A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
Domicilio:			
Circunscripción:	Sección:	Manzana:	Parcela:
Distrito de Zonificación:			
Superficie:			
<b>B. DATOS TITULAR/ES</b>			
Razón Social:			
Tipo de Sociedad:			
CUIT:			
Ingresos Brutos (Convenio Multilateral):			
E-mail:			
<b>C. DATOS SOLICITANTE/S</b>			
Apellido/s y Nombre/s:			
Tipo y Número de Documento:			
Carácter Legal:			
<b>D. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>			
Actividad (uso):			
Personal empleado:			
Descripción sucinta de la Actividad y de los motivos por los que se solicita la eximición:			

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)**

**Breve Descripción del Equipamiento:**

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)

## ANEXO IX

## MODELO DE CERTIFICADO DE EXIMICIÓN PROVISORIA DE INSCRIPCIÓN

 <p>Agencia de Protección Ambiental</p>
EXIMICIÓN PROVISORIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
 <p>P-N-0</p>
Oblea N° XX
CUIT: XXXXXXXXXXXX
Razón Social: XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO
Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro
Tomá una foto con tu celular para conocer online la información del servicio .
 Buenos Aires Ciudad

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 70/APRA/17 (continuación)****ANEXO X****RENOVACIÓN**

**Anexo X.1.-** La solicitud de renovación de la inscripción en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo deberá ser presentada con una antelación de cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a su vencimiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Aptitud Ambiental actualizado y vigente.
- b) Los establecimientos ubicados en extraña jurisdicción, que presten el servicio regulado por la presente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en su jurisdicción, mediante la presentación de las debidas constancias emitidas por el organismo provincial correspondiente, actualizadas y vigentes.
- c) Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, en caso de corresponder.
- d) Registros de mantenimiento preventivo de las maquinarias.
- e) Constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nacionales N° 674/1989 y N° 776/1992 ante la Autoridad de Aplicación, o la normativa que en un futuro la reemplace.
- f) Análisis bacteriológicos realizados mensualmente. Dichos estudios deberán estar avalados por un profesional con incumbencia en análisis bacteriológicos y volcados en el Libro Rubricado, oportunamente entregado.
- g) Nómina de los generadores y vehículos debidamente identificados, así como el pago de los Certificados identificatorios/obleas correspondientes fijados por la Ley Tarifaria.

**FIN DEL ANEXO**